

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.331

Martes 23 de Diciembre de 2025

Página 1 de 10

Normas Generales

CVE 2743988

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Corporación de Fomento de la Producción

Gerencia de Desarrollo Territorial

EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS - CAF, ADOPTADO EN SESIÓN N° 11, DE 2025, QUE DEJÓ SIN EFECTO LOS ACUERDOS QUE INDICA Y APROBÓ LOS ELEMENTOS QUE REGULAN EL INSTRUMENTO “PROGRAMA ACELERA CHILE”; DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES N° 105, DE 2020, N° 6, N° 256 Y N° 725 EXENTAS, DE 2021, Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS N° 27 Y N° 514 EXENTAS, DE 2023, TODAS DE CORFO; Y APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS BASES DEL INSTRUMENTO DENOMINADO “PROGRAMA ACELERA CHILE”

(Resolución)

Núm. 1.704 exenta.- Santiago, 16 de diciembre de 2025.

Visto:

La ley N° 6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción - Corfo; el decreto con fuerza de ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; y el decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, que aprobó el Reglamento General de la Corporación; la resolución afecta N° 53, de 2020, modificada por resolución afecta N° 72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF; la resolución TRA N° 58/137/2019, de Corfo, que nombra Gerente titular; la resolución exenta RA N° 58/284/2020, de Corfo, que encomienda la función de Gerente de Desarrollo Territorial; y lo establecido en la resolución N° 36, de 2024, modificada y complementada por la resolución N° 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. La resolución afecta N° 53, de 2020, modificada por la resolución afecta N° 72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó normas por las que deberá regirse el “Comité de Asignación de Fondos - CAF” y aprobó su Reglamento, el que, en su artículo 5°, lo faculta para aprobar la creación de los instrumentos de financiamiento, programas o concursos; establecer sus objetivos generales, montos y porcentajes máximos de cofinanciamiento o los montos de financiamiento, plazos máximos de ejecución, definición de potenciales beneficiarios y criterios de evaluación, así como la modificación de alguno de estos elementos; previa propuesta, entre otros, del Gerente de Redes y Territorios, actual Gerente de Desarrollo Territorial; y, en su artículo 7, letra e), faculta al mismo Gerente para “Aprobar el texto definitivo de las Bases o reglamentos de los instrumentos, con base en los elementos establecidos por el Comité, en ejercicio de la facultad establecida en el numeral 9, del Artículo 5; así como aprobar sus modificaciones y el texto refundido de las mismas, y resolver toda controversia o duda en cuanto a su correcto sentido y alcance, sin perjuicio de los recursos establecidos en la ley. Estas Bases regularán, además, los aspectos administrativos que deben cumplirse desde la etapa de orientación a los postulantes y/o la postulación misma, hasta el término de los programas y/o los convenios y contratos de subsidio”.

CVE 2743988

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2. La resolución exenta N° 105, de 2020, que aprobó las Bases del instrumento denominado “Programa Acelera Chile”, modificada por las resoluciones exentas N° 6, N° 256 y N° 725, todas de 2021, y por las resoluciones electrónicas exentas N° 27 y N° 514, ambas de 2023, todas de Corfo.

3. Las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción - “BAG”, aprobadas por resolución afecta N° 28, de 2020, modificadas por resolución afecta N° 136, de 2023, y por resolución afecta N° 51, de 2024, todas de Corfo.

4. La resolución exenta N° 443, de 2020, modificada por resolución exenta N° 131, de 2023, ambas de Corfo, que “aprueba Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos”.

5. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos - CAF, en Sesión N° 11/2025, celebrada el 26 de agosto de 2025, que dejó sin efecto los Acuerdos adoptados en las sesiones N° 16/2018, de 22 de octubre de 2018; N° 1, de 2020, de 21 de enero de 2020; N° 1/2021, de 12 de enero de 2021; y los numerales VIII del Acuerdo adoptado en Sesión N° 25/2022, de 20 de diciembre de 2022; y VIII del Acuerdo adoptado en Sesión N° 6/2023, de 23 de mayo de 2023, referidos al Instrumento “Programa Acelera Chile” y aprobó los elementos que regulan dicho instrumento.

6. Las facultades otorgadas en el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos, citado en el Considerando 1, en ejercicio de las cuales el Gerente de Desarrollo Territorial ha estimado conveniente, además, introducir cambios en la normativa actual del instrumento que son de su competencia y aprobar un texto refundido de sus Bases.

Resuelvo:

1° Ejecútase Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos - CAF, en Sesión N° 11/2025, celebrada el 26 de agosto de 2025, que dejó sin efecto los Acuerdos adoptados en las Sesiones N° 16/2018, de 22 de octubre de 2018; N° 1, de 2020, de 21 de enero de 2020; N° 1/2021, de 12 de enero de 2021; y los numerales VIII del Acuerdo adoptado en Sesión N° 25/2022, de 20 de diciembre de 2022; y VIII del Acuerdo adoptado en Sesión N° 6/2023, de 23 de mayo de 2023, referidos al Instrumento “Programa Acelera Chile” y aprobó los elementos que lo regulan.

2° Déjanse sin efecto las resoluciones exentas N° 105, de 2020; N° 6, N° 256 y N° 725, todas de 2021, y resoluciones electrónicas exentas N° 27 y N° 514, ambas de 2023, todas de Corfo.

3° Apruébase el texto refundido de las Bases del Instrumento “Programa Acelera Chile”, del siguiente tenor:

1. Antecedentes Generales.

A modo de contexto, el “Programa Acelera Chile” es un instrumento de apoyo al desarrollo económico territorial que se ajusta a la realidad de cada territorio, en coherencia con los lineamientos regionales en materia de desarrollo productivo, y que consiste en el acompañamiento, apoyo y asistencia técnica para las empresas ubicadas en territorios funcionales en condición de rezago (en adelante “TFR” o “territorios funcionales”), que tienen dificultad para aprovechar sus oportunidades de negocio y/o en la inserción en plazas de ventas distintas a las que la empresa participa, a través del financiamiento de experticia profesional dedicada y el fortalecimiento o creación de instancias colegiadas donde participan las instituciones que se ocupan del fomento productivo en dichos lugares.

Corfo, a través de sus Direcciones Regionales y los Comités de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, Bío Bío y Los Ríos, implementan el instrumento, coordinando y articulando acciones y actores relevantes del territorio, con el fin de alcanzar los objetivos del Programa Acelera Chile y de los proyectos específicos generados en su contexto.

Para efectos de este instrumento, la abreviatura CDPR se usará para referir a los Comités de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, Bío Bío y Los Ríos; mientras que la frase Comités de Desarrollo de Productivo Regional comprenderá a todos los Comités con esa denominación, sin distinción.

2. Objetivos.

2.1. Objetivo general.

El Programa Acelera Chile tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la competitividad y sostenibilidad de empresas localizadas en territorios funcionales, en condiciones de rezago, por medio del fortalecimiento técnico de capacidades, integración a la red de fomento productivo y generación de redes para el aprovechamiento de oportunidades de negocios.

2.2. Objetivos específicos

Los objetivos específicos de este Programa son:

- a) Detectar potencial de crecimiento de empresas con aptitud de oportunidad de negocio que puedan ser aprovechadas por empresas ubicadas en territorios funcionales.
- b) Identificar, evaluar y seleccionar empresas beneficiarias del programa, determinando brechas que limitan el aprovechamiento de las oportunidades de negocios.
- c) Implementar acciones de apoyo técnico y de fomento para las empresas beneficiarias, que contribuyan a su integración a la red de fomento territorial.

3. Productos y resultados esperados del instrumento.

- i. Empresas seleccionadas como “acelerables”, con planes de aceleración terminados, que contribuyen a aprovechar las oportunidades de negocio luego de un año del término de su participación en el proyecto, como resultado del apoyo técnico y de fomento brindado.
- ii. Empresas seleccionadas como “dinamizables”, atendidas mediante un plan de dinamización que contribuyen a mejorar sus capacidades para aprovechar las nuevas oportunidades de negocios producto de su participación en el proyecto, como resultado del apoyo técnico y de fomento brindado.
- iii. Articulación de las empresas seleccionadas con la red de fomento territorial para que sean apoyadas para el mejoramiento de sus capacidades competitivas.

4. Participantes del proyecto.

Las definiciones de los participantes corresponden a aquellas contenidas en las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por resolución afecta N° 28, de 2020, modificada por la resolución afecta N° 136, de 2023 y por la resolución afecta N° 51, de 2024, todas de Corfo, en adelante las “Bases Administrativas Generales”.

Este instrumento contempla los siguientes participantes:

a) Gestor/a Territorial:

Es la persona natural cuyo rol consiste en gestionar los procesos de aceleración y dinamización empresarial que se impulsarán en el territorio a través del proyecto, coordinando a sus distintos actores participantes (públicos y privados), brindando asesoría técnica y acompañamiento metodológico en función de la calidad de los resultados del proyecto y coordinando el trabajo de los/as Consultores/as Expertos/as.

Debe cumplir el perfil técnico definido por Corfo o por el CDPR.

Adicionalmente, se podrá contratar personal de apoyo técnico y/o administrativo.

b) Consultores/as Expertos/as:

Son las personas naturales o jurídicas que ejecutan las actividades del proyecto, tales como el análisis de información, realización de entrevistas, formulación de planes, asistencia técnica, actividades de mentoría y acompañamiento a los/as beneficiarios/as del proyecto. Éstas deben cumplir con el perfil definido por Corfo/CDPR.

c) Asociado/s:

Son los participantes que, de existir, realizan aportes para la ejecución del proyecto, mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y/o “preexistentes o valorizados”.

Podrán participar en esta calidad, una o más personas naturales o personas jurídicas creadas o constituidas en Chile o en el extranjero, públicas o privadas, con o sin fines de lucro.

d) Beneficiarios/as atendidos/as:

Son las empresas privadas nacionales, que, para efectos de este instrumento, serán las personas naturales o jurídicas que hayan iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos - SII en un giro de la Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta y que realicen actividades empresariales en el territorio de intervención del proyecto, considerando los criterios de selección definidos en cada uno de ellos.

No podrán ser beneficiarios/as atendidos/as las personas naturales que tengan inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, regulado por la ley N° 21.389, que crea el “Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales para Perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos”.

e) Red de Fomento Territorial:

Es un grupo de diversos organismos del sector público y/o privado cuya función u objeto se relacionan con el fomento productivo, que trabajan o atienden al territorio, cuyos instrumentos u oferta de servicios tienen como objetivo el desarrollo de las empresas, y que podrán apoyar estratégicamente la ejecución del proyecto.

5. Etapas y plazos de ejecución del proyecto.

La duración del proyecto podrá ser de hasta doce (12) meses, pudiendo ser prorrogado, previa solicitud presentada antes de su vencimiento. El plazo total del proyecto (incluidas sus prórrogas) no podrá superar los catorce (14) meses.

Las solicitudes de prórroga serán resueltas por el/la Director/a Ejecutivo/a del Comité de Desarrollo Productivo Regional respectivo.

El proyecto se iniciará con la total tramitación de la resolución o último acto administrativo que apruebe el convenio de subsidio, o bien, en la fecha que el referido convenio se indique, siempre que se encuentre totalmente tramitada la resolución antes mencionada.

Los proyectos se ejecutarán en las siguientes fases:

i. Levantamiento de potenciales beneficiarios/as atendidos/as y diseño y validación de planes (aceleración y dinamización):

Entre las actividades de esta fase se deberá contemplar, al menos, la contratación del/de la Gestor/a Territorial, la conformación de una Red de Fomento Territorial, y la contratación de Consultores/as Expertos/as para realizar el diagnóstico y análisis de la información de las potenciales beneficiarios/as atendidos/as.

El diagnóstico de los/as potenciales beneficiarios/as deberá contener el siguiente análisis:

i) Fortaleza del beneficiario/a atendido/a, en cuanto a su capacidad de sostenerse, adopción de cambios, resultados financieros, disposición a invertir;

ii) Potencial del negocio, en cuanto a oportunidad de mercado y potencial de crecimiento;

iii) Potencial de impacto en el territorio.

El plan de aceleración está destinado a empresas privadas con mayor potencial de desarrollo e incluye asistencia empresarial personalizada y acompañamiento, para asegurar el desarrollo y crecimiento de sus negocios, así como la vinculación con la oferta de instrumentos de apoyo pertinentes en el ecosistema productivo regional.

El plan de dinamización consiste en el apoyo a las empresas que fueron seleccionadas, pero que no calificaron para ser beneficiarios/as atendidos/as con planes de aceleración y que, a su vez, manifiestan disposición para participar en un conjunto de actividades colectivas destinadas a mitigar brechas de competitividad y, con ello, ampliar oportunidades de negocio.

ii. Implementación y monitoreo:

Contempla la ejecución de los planes de aceleración y dinamización –diseñados con anterioridad– junto con actividades de monitoreo orientadas al levantamiento de información de

avances, resultados y espacios de mejora para apoyar la toma de decisiones y la generación de reportes.

6. Cofinanciamiento.

6.1. Subsidio Corfo/Comités de Desarrollo Productivo Regional.

Corfo/Comité de Desarrollo Productivo Regional otorgará un subsidio de hasta \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos) para el desarrollo del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, en el acto de apertura de una convocatoria, se podrá especificar un monto y/o porcentaje de subsidio inferior a los máximos indicados.

6.2. Aporte de los participantes.

El/Los asociado/s podrán cofinanciar la ejecución del proyecto, mediante aportes “nuevos o pecuniarios”, y/o “preexistentes o valorizados”, en los términos definidos en las BAG.

Si el proyecto contemplara la ejecución de mentorías, los/as beneficiarios/as atendidos/as que participen de ellas deberán cofinanciar, al menos, el 10% del costo de esta actividad, con aportes “nuevos o pecuniarios”, siendo responsabilidad del Agente Operador Intermediario allegar esos recursos.

7. Actividades y gastos financiables.

Se podrán presupuestar y financiar (con cargo al subsidio Corfo y/o los aportes de los participantes) las siguientes actividades o gastos en cada fase del proyecto:

a. Levantamiento de potenciales beneficiarios/as atendidos/as y diseño y validación de planes (aceleración y dinamización):

- Remuneraciones y/u honorarios del/de la Gestor/a Territorial y personal de apoyo técnico y/o administrativo.
- Actividades de levantamiento, sistematización y análisis de información, incluyendo la georreferenciación de empresas en el territorio de intervención.
- Elaboración de entrevistas y/u otras técnicas.
- Formulación de planes de dinamización y aceleración.
- Asistencias técnicas, actividades de mentoría y acompañamiento a los/as beneficiarios/as atendidos/as del proyecto.

b. Implementación y monitoreo:

- Remuneraciones y/u honorarios del/de la Gestor/a Territorial y personal de apoyo técnico y/o administrativo.
- Realización de capacitaciones o talleres de negocios, seminarios o eventos formativos en línea, ruedas de negocios y/u otras actividades similares.
- Realización de asistencias técnicas, mentorías o coaching empresarial, derivaciones a la red de fomento territorial.
- Realización de consultorías para la elaboración de planes de negocios o desarrollo de proyectos de inversión de las empresas beneficiarias atendidas.

c. Gastos generales para el proyecto:

- Costos financieros de los documentos de garantía que deba entregar el AOI a Corfo/CDPR.
- Otras actividades y gastos pertinentes y relevantes, a juicio de Corfo/CDPR, para el logro de los objetivos del proyecto.
- Gastos asociados a actividades de marketing, difusión, promoción, comunicaciones, necesarios para la obtención de los objetivos del proyecto.

7.1 Cuentas presupuestarias.

Las actividades y/o gastos del proyecto financiadas con el subsidio y/o los aportes de los participantes, deberán ser presupuestados utilizando las cuentas “Gastos de Operación”,

“Recursos Humanos” y “Gastos de Administración (Overhead)”, definidas en el número 4.6.1 de las BAG, indicando, en cada caso, la fuente del financiamiento (subsidio Corfo y/o aporte de los participantes). Además, respecto de las cuentas antes referidas se deberá tener presente:

a. Recursos Humanos: corresponde a las remuneraciones y/u honorarios por servicios personales (personas naturales) del/de la Gestor/a Territorial y del personal técnico y/o profesional vinculado directamente a la ejecución de las actividades del proyecto.

Los recursos del subsidio solo podrán destinarse a financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo, razón por la que no podrán rendirse los gastos de personal preexistente, esto es, aquel contratado por el AOI con anterioridad a la presentación de su postulación para administrar el proyecto.

b. Gastos de Operación: en esta cuenta se podrá presupuestar y rendir, además, el costo financiero de obtención de los documentos de garantía que el AOI deba constituir en favor de Corfo/CDPR.

c. Gastos de Administración (Overhead): el monto presupuestado en esta cuenta no será considerado como parte del costo total del proyecto para efectos del monto máximo de subsidio de Corfo/Comité de Desarrollo Productivo Regional.

El AOI deberá utilizar, para todas las adquisiciones y contrataciones que efectúe para la ejecución del proyecto, que por su naturaleza deban presupuestarse en las cuentas “Gastos de Operación”, el procedimiento señalado el Anexo 11, parte 3, de la resolución exenta N° 443, de 2020, modificada por resolución exenta N° 131, de 2023, ambas de Corfo, que “Aprueba Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos”.

7.2 Gastos no subsidiables.

No se podrá financiar con los aportes de los participantes o del subsidio, lo siguiente:

- a) Adquisición de activos fijos e inmuebles.
- b) Construcción de obras civiles y edificios.
- c) Alcohol, propinas, multas, asignaciones especiales como aguinaldos, premios en efectivo, regalos, donaciones, así como todos aquellos gastos que no tengan relación con las actividades del proyecto.
- d) Los gastos y actividades señalados en la letra a) del numeral 11.4.3 de las Bases Administrativas Generales.
- e) Indemnizaciones laborales legales o pactadas en convenios o contratos colectivos de trabajo a que dé lugar el término de la relación laboral con el/la Gestor/a Territorial y del personal técnico y/o profesional contratado para la ejecución del proyecto.

8. Criterios de selección de territorios.

Los proyectos se focalizarán en los territorios funcionales en condición de rezago, en adelante “TFR”. Para esto, Corfo, entre los meses de marzo y mayo de cada año, publicará en su página web un informe elaborado por la Gerencia de Desarrollo Territorial, en el que se singularicen las comunas que se entenderán como TFR, calificación que se hará en base a los siguientes criterios:

- i) Agrupar comunas que interactúan entre sí, económica y socialmente, y, excepcionalmente, podrá ser una comuna que, por condiciones de aislamiento o distancia, no pueda vincularse con otra/s comuna/s;
- ii) Contar con masa crítica desde 2.500 empresas (excluidas aquellas dedicadas al comercio);
- iii) Baja actuación de Corfo y sus Comités, u otras entidades de fomento;
- iv) Contar con comunas definidas como zonas rezagadas, de acuerdo con la letra a) del artículo 3° del decreto N° 90, de 2023, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que aprueba el nuevo Reglamento que fija la Política Nacional sobre Zonas Rezagadas en Materia Social y deja sin efecto el decreto supremo N° 975, del año 2018, y sus modificaciones, o la norma que lo reemplace, y/o ser zona extrema, de acuerdo con la letra a) del artículo 3° del decreto N° 43, de 2023, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el nuevo Reglamento que fija la Política Nacional sobre Zonas Extremas, y sus modificaciones o la norma que lo reemplace.

8.1. Preparación del proyecto.

Los proyectos serán preparados por las Direcciones Regionales de Corfo o CDPR de la región en que se ejecute el proyecto, de acuerdo con el contenido definido en el numeral 4.6 de las BAG, lo exigido en el formulario disponible para ello y los criterios de selección de territorios indicados en el numeral anterior.

La unidad administrativa que prepare el proyecto estará a cargo de los procesos y actos que deban cumplirse, dictarse y celebrarse desde la formulación hasta su término.

8.2 Pertinencia del proyecto.

La Dirección Regional o el CDPR deberá remitir el proyecto a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para su análisis, debiendo, el/la Gerente de Desarrollo Territorial, pronunciarse sobre su pertinencia, aplicando los criterios de selección de territorios y de acuerdo a la justificación de la o las oportunidades de negocios que fundan el proyecto; caracterización de empresas potenciales a beneficiar; teoría de cambio del proyecto; coherencia y programación de las actividades propuestas con el objetivo y el presupuesto del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, el/la Gerente/a de Desarrollo Territorial podrá solicitar ajustes o modificaciones al proyecto, previo a su pronunciamiento definitivo.

Si se declara pertinente el proyecto, la Dirección Regional o CDPR presentará el proyecto al órgano asignador competente.

9. Decisión y asignación de recursos.

Corresponderá al Comité de Desarrollo Productivo Regional o al Consejo Directivo del CDPR, según la región en que se postule el proyecto, conocer y decidir sobre los proyectos formulados, órgano que podrá aprobar los proyectos y asignar su cofinanciamiento, aprobarlos con condiciones de adjudicación y/o de formalización, sin que éstas puedan alterar la naturaleza y el objetivo general del proyecto, enviarlo a reformulación o rechazarlo.

Los acuerdos adoptados serán ejecutados por el/la Director/a Ejecutivo/a del Comité de Desarrollo Productivo Regional que corresponda.

10. Administración agenciada del proyecto.

La administración de los proyectos Acelera será externalizada a través de Agentes Operadores Intermediarios, los que serán responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del instrumento y del proyecto.

Los “Agentes Operadores Intermediarios (AOI)” son personas jurídicas de derecho público o privado, facultadas para suscribir convenios con Corfo o sus Comités, para la ejecución de programas y proyectos, en el marco de los instrumentos cuyos reglamentos o bases admitan su operación externalizada. Su incorporación, mantención, pagos, obligación y causales de pérdida de su calidad se encuentran reguladas en su Reglamento, aprobado por la resolución afecta N° 38, de 2024, de Corfo, o el acto que lo modifique, reemplace o sustituya.

Estarán facultados para la administración de un proyecto todos aquellos AOI con Convenio de Desempeño vigente con la Dirección Regional o el CDPR, según la unidad que haya formulado el proyecto.

El AOI asumirá la supervisión, seguimiento y administración de los proyectos una vez que éstos hayan sido adjudicados, debiendo realizarse una convocatoria de AOI, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 8.3 de las BAG.

10.1 Costo de administración (Overhead).

Por la supervisión, seguimiento y administración de un proyecto, Corfo/CDPR pagará al Agente Operador Intermediario hasta un 15%, impuestos incluidos, del subsidio otorgado para su ejecución.

10.2 Criterios de evaluación para la selección de AOI.

Los criterios y ponderación para seleccionar a un Agente Operador Intermediario de un proyecto son los siguientes:

Criterios de evaluación	Ponderación
1. Experiencia territorial y en gestión de programa y/o proyectos. Se evaluará el conocimiento y experiencia del AOI en la administración de proyectos de este instrumento y/o de proyectos “Transforma Regionales y Mesoregionales” y “Programas Territoriales Integrados - PTI”, todos de Corfo, así como su experiencia en la articulación y gestión de otros programas o proyectos apoyados por otros organismos públicos.	30%
2. Presencia y/o cobertura del AOI. Se evaluará la presencia actual y/u ofrecida en el área de influencia del proyecto, incluyendo las acciones de desplazamiento propuestas, si corresponde.	20%
3. Experiencia y dedicación del equipo de trabajo del postulante. Se evaluará la formación, experiencia y dedicación del equipo de trabajo puesto a disposición para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración del proyecto.	30%
4. Elementos o prestaciones adicionales a la oferta. Se evaluará la experiencia o las capacidades que el postulante posea en la/s temática/s del proyecto, que agreguen valor a su ejecución, tomando en consideración sus características y especificidad.	20%

Las propuestas serán evaluadas con un puntaje de 1,00 a 5,00 considerando hasta la centésima (siendo 1,00 la nota más baja y 5,00 la más alta).

En caso de empate en la evaluación final de las propuestas, se preferirá aquella que haya obtenido una mayor nota en los criterios de evaluación en el orden siguiente:

1. Experiencia territorial y en gestión de programas y/o proyectos.
2. Presencia y/o cobertura del AOI.
3. Experiencia y dedicación del equipo de trabajo del postulante.
4. Elementos o prestaciones adicionales a la oferta.

En caso de que persista el empate, se preferirá aquella propuesta que haya ingresado primero al sistema de postulación disponible.

10.3 Celebración del convenio de subsidio.

Una vez seleccionado un AOI, éste deberá celebrar un convenio de subsidio con Corfo/CDPR y. Dicho convenio deberá cumplir, al menos, con lo establecido en las normas de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente y con lo dispuesto en el numeral 8.2 de las Bases Administrativas Generales.

Previo a la redacción del convenio de subsidio, se cotejará que el objeto social o finalidad del Agente Operador Intermediario que tenga naturaleza persona jurídica de derecho privado constituida en Chile, transcrito en el formulario de postulación, no presente diferencias sustanciales con aquel que consta en sus estatutos. En caso de que se verifiquen diferencias sustanciales, se revisará nuevamente la pertinencia del objeto social o finalidad que consta en sus estatutos, en relación con las actividades a desarrollar para la administración del proyecto. En caso de verificarse que no existe pertinencia entre los referidos elementos, el convenio no será formalizado y la postulación del AOI se tendrá por desistida.

Asimismo, para la formalización del convenio, Corfo/CDPR verificará que el AOI se encuentre al día en el cumplimiento de la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos financiados o cofinanciados por la Corporación y/o sus Comités y certificará dicha circunstancia.

Además, previo a la celebración del convenio, deberá presentar los antecedentes legales establecidos en el numeral 8.1.1 de las BAG.

11. Ejecución del proyecto.

11.1 Antecedentes requeridos para los/as beneficiarios/a atendidos/as.

a) Antecedentes para la bonificación establecida en la ley N° 21.561, a las empresas de menor tamaño que hayan implementado de forma anticipada la reducción de jornada laboral:

informar si al/a la beneficiario/a se le otorgó o no, por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifica que, de conformidad con los requisitos establecidos por la Subsecretaría del Trabajo, implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la ley antes citada, señalando su fecha de vencimiento. En caso afirmativo, deberá adjuntar la respectiva resolución y, además, los antecedentes que permitan acreditar que es una empresa de menor tamaño, de acuerdo con el artículo segundo de la ley N° 20.416 (que, para efectos del presente instrumento, se entenderá como aquella que ha tenido ingresos por ventas que no exceden las 100.000 UF en el último año calendario). Corfo/CDPR, en cualquier momento, podrá solicitar los antecedentes pertinentes para verificar que el referido sello se encuentra vigente al momento de la adjudicación.

b) Respecto del/de la beneficiario/a atendido/a persona jurídica de derecho privado constituida en Chile: deberá presentar los estatutos para verificar el objeto social o finalidad sea pertinente del objeto social o finalidad transcrita, en relación con las actividades del proyecto a desarrollar.

11.2 Criterios de evaluación de beneficiarios/as atendidos/as.

Los/as beneficiarios/as atendidos/as serán evaluados/as con un puntaje de 1,00 a 5,00 considerando hasta la centésima (siendo 1,00 la nota más baja y 5,00 la más alta).

La evaluación de los/as beneficiarios/as atendidos/as se realizará aplicando los criterios y factores de ponderación que se señalan a continuación:

Criterio	Ponderación
Fortaleza de la Empresa	40%
Se evaluará la experiencia de la empresa, en cuanto a su capacidad de sostenerse en el tiempo, para adaptarse a los cambios (tecnología, nuevos procesos), resultados financieros, disposición a invertir en coherencia con su estrategia comercial.	20%
Se evaluarán las competencias y experiencia del empresario/a, o de sus propietarios y/o el equipo de trabajo, en cuanto a su capacidad para planificar el trabajo, tomar decisiones y la motivación por el logro.	20%
Potencial del Negocio	30%
Se evaluará la fortaleza del negocio en cuanto a oportunidad de mercado y potencial de crecimiento.	30%
Potencial de impacto en el territorio	30%
- Se evaluará la potencial contribución del negocio en el territorio a la agregación local de valor.	10%
- Se evaluará si el negocio ofrece una solución sostenible a un desafío territorial social y/o medioambiental.	10%
- Se evaluará si el negocio pone en valor patrimonios naturales o culturales del territorio.	10%
Nota final	100%

De conformidad con lo señalado en el artículo séptimo transitorio de la ley N° 21.561, se otorgará un puntaje adicional, consistente en una bonificación de un 5% sobre la nota final obtenida, a los proyectos cuyo beneficiario/a atendido/a, cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Sea una empresa de menor tamaño.
- b) Se le haya otorgado, por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifique que implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la ley N° 21.561 y este se encuentre vigente al momento de la decisión de adjudicación.

En el caso de producirse un empate en la nota final entre dos o más beneficiarios/as atendidos/as, se preferirá aquel/la beneficiado/a con el puntaje adicional.

En caso de persistir el empate en la nota final entre dos o más beneficiarios/as atendidos/as, se preferirá aquel/la beneficiado/a de mayor nota en los criterios de evaluación, en el orden que a continuación se señala:

1. Fortaleza de la Empresa.
2. Potencial del Negocio.
3. Potencial de impacto en el territorio.

En caso de que persista el empate, se preferirá aquella propuesta que haya ingresado primero al sistema de postulación disponible.

12. Procesos y Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción.

En cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la preparación hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo/CDPR y el AOI, se aplicará lo establecido en las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por resolución afecta N° 28, de 2020, modificada por resolución afecta N° 136, de 2023, y resolución afecta N° 51, de 2024, todas de Corfo, sin perjuicio de las normas que se establecen a continuación:

12.1 Modificación del proyecto.

Las modificaciones a los proyectos se registrarán por lo dispuesto en el numeral 11.6 de las BAG.

Las modificaciones deberán ser fundadas y solicitadas a través del sistema informático disponible para estos efectos, antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

La modificación del proyecto que implique el cambio de los objetivos específicos, el cambio del Agente Operador Intermediario, el incremento del costo de administración y el aumento del subsidio Corfo/Comité de Desarrollo Productivo Regional asignado para la ejecución del proyecto, será competencia del órgano colegiado que lo haya aprobado.

Las modificaciones de otro tipo deberán ser resueltas por la unidad administrativa que corresponda conforme a la normativa y delegaciones vigentes.

12.2 Evaluación técnica de continuidad al término de la fase de “Levantamiento de potenciales beneficiarios/as atendidos/as y diseño y validación de planes (aceleración y dinamización)”.

Corfo o el CDPR evaluará, al final de la primera fase, la continuidad del proyecto a la siguiente fase de “Implementación y monitoreo”, mediante la revisión de un informe de continuidad, que dé cuenta de los resultados del diagnóstico, análisis de la información de los/as potenciales beneficiarios/as atendidos/as, desempeño del/de la Gestor/a Territorial y elaboración de los planes de aceleración y dinamización.

El/La Director/a Ejecutivo/a del Comité de Desarrollo Productivo Regional, de la respectiva región resolverá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del proyecto para la siguiente fase, pudiendo establecer condiciones técnicas y/o presupuestarias, siempre que éstas no alteren el objetivo general ni su naturaleza.

Si el informe de continuidad no es aprobado, se pondrá término anticipado al proyecto y al convenio de subsidio, aplicándose, para estos efectos, lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales.

13. Normas transitorias.

Los proyectos adjudicados durante la vigencia de las bases aprobadas por la resolución exenta N° 105, de 2020, de Corfo y sus modificaciones, actualmente en ejecución, continuarán rigiéndose por esa normativa.

4° Publíquese la presente resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la resolución exenta N° 500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, publíquese y archívese.- Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Claudio Maggi Campos, Gerente de Desarrollo Territorial.